

## Hecho Relevante

Señora  
Pamela Gana Cornejo  
Superintendente  
Superintendencia de Seguridad Social  
**Presente**

**Ref.:** Informa Hecho Relevante. 5.3 del Título III del libro V del Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar: Suscripción de contratos y otro tipo de convenios con asesores, directores, empresas y otras personas naturales y jurídicas relacionadas con la administración superior de la C.C.A.F.

Señora Superintendente:

En cumplimiento de lo previsto en la normativa en referencia, informamos a Usted, en carácter de hecho relevante respecto de Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes que, lo siguiente:

Con fecha 22 de marzo de 2024, CCAF Los Héroes ha suscrito con su filial Sociedad Emisora de Tarjetas Los Héroes S.A. ("**Emisora Los Héroes**"), un acuerdo comercial que tiene por finalidad cumplir y potenciar sus objetivos de inclusión financiera, fidelizar a sus afiliados y reducir los costos operacionales asociados al pago de prestaciones de seguridad social a sus afiliados, con el objeto de mejorar su bienestar social y el de su núcleo familiar, mediante un medio de pago de calidad y con atención presencial cercana a nivel nacional, todo lo anterior en beneficio del Fondo Social, según se define en el artículo 29 de la citada Ley N° 18.833 (el "**Acuerdo**").

En virtud de este Acuerdo, Emisora Los Héroes, actuando dentro de su giro, emitirá una Tarjeta de Pago con Provisión de Fondos y habilitará la respectiva Cuenta de Provisión de Fondos a aquellos afiliados de Caja Los Héroes que esta última le presente, o que directamente la solicitaren a Emisora Los Héroes, asegurándoles Emisora Los Héroes el acceso universal a la tarjeta y a la cuenta de provisión de fondos, sin más requisitos que los requeridos por la normativa aplicable.

Las estipulaciones del Acuerdo se aplicarán a aquellos afiliados a Caja Los Héroes que, a la fecha de inicio de su vigencia, sean titulares de una Tarjeta de Pago con Provisión de Fondos

emitida por Emisora Los Héroes y, asimismo, a aquellos que pasen a ser titulares en el futuro; en ambos casos, en tanto mantengan su calidad de afiliados a Caja Los Héroes.

La celebración de este Acuerdo fue debidamente aprobada por el Directorio de forma unánime, con la abstención de dos directores relacionados a Emisora Los Héroes.

La metodología utilizada para determinar la remuneración entre las partes con ocasión de la ejecución del acuerdo, permitirá delimitar los términos y condiciones de la relación comercial, considerando las contraprestaciones y aportes de cada una de ellas, sujeto al marco de la ley y la normativa aplicables, y, asimismo, aislar cualquier efecto o distorsión que pudiera afectar la independencia de ambas entidades, tomando como referencia el principio de plena competencia establecido en las directrices de la OCDE en materia de precios de transferencia.

El Acuerdo tendrá una duración de 2 años, renovables de manera automática por igual periodo, pudiendo las partes ponerle término anticipado previo aviso con 4 meses de anticipación y, además, por las causales de terminación anticipada contenidas en el mismo.

Se deja constancia que este Acuerdo no se relaciona con el otorgamiento de Prestaciones Adicionales a los afiliados de CCAF Los Héroes, lo que solo podrá ocurrir previa autorización de la Superintendencia de Seguridad Social.

Se estima que este Acuerdo no tendrá efectos materiales en los resultados de CCAF Los Héroes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**C.C.A.F. LOS HÉROES**

Gerente General